



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS ELLOS EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN.

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

P R E S E N T E

El suscrito diputado Víctor Hugo Lobo Román, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 29, Apartado D, fracción a) y 30, numeral 1, fracción b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 5 fracción I, 82, 95 fracción II Y 96 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración de este órgano legislativo la presente : **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, LEY DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO Y DESARROLLO SUSTENTABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS ELLOS EN MATERIA DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

Comúnmente, en nuestra Ciudad, el problema de los desechos no ha sido considerado como un problema del generador de los desechos, sino como un problema del gobierno, particularmente de las hoy Alcaldías.

Esta situación no se limita solo a los desechos que cotidianamente se generan; sino que esta conducta también se extiende a los desechos de la construcción, el llamado cascajo.

El crecimiento urbano, incesante y constante de nuestra Ciudad, ha traído consigo una compleja problemática de manejo y disposición final de los residuos de la construcción y de la demolición.

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal clasifica a los residuos de la construcción como uno de los residuos que deben ser manejados de manera especial por su impacto en el medio ambiente y la posibilidad de su re aprovechamiento.

La aún vigente Norma Ambiental para el Distrito Federal **NADF-007-RNAT-2004**, nos refiere acerca de los residuos generados por la industria de la construcción, los cuales consisten generalmente en pedacería de materiales utilizados para construir tales como madera, cemento, aluminio, acero, vidrio, plástico, asfalto, cobre, concreto, ladrillos, bloques, cerámicos, tierra, entre otros.

Este tipo de residuos sólidos de manejo especial al ser indebidamente dispuestos por sus generadores conforman una seria amenaza para la prestación de los servicios ambientales que brinda el suelo de conservación de la Ciudad de



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

México. Es común encontrar costales y montículos diseminados en tiraderos clandestinos, barrancas, causes de río, áreas verdes, prados, y espacios recreativos públicos e incluso en terrenos baldíos.

México es uno de los países en vías de desarrollo que más cemento per cápita produce (271 kg/hab) lo que refleja de forma indirecta los altos volúmenes de escombros que se generan anualmente.¹

Según el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal del año 2010, la hoy Ciudad de México tiene una generación de 12,500 ton/día de residuos sólidos urbanos; de esa suma, lo que corresponde a la generación de residuos sólidos de manejo especial, derivados de la construcción se alcanzan valores ligeramente superiores a las 3,000 ton/día, de acuerdo a datos y estimaciones proporcionadas por las Jefaturas Delegacionales de la Ciudad de México.

Endurecer la norma, no ha resultado un método muy eficaz de generar conciencia y de involucrar en el reciclamiento de estos desechos a la población en general.

Históricamente, en las entonces delegaciones hoy Alcaldías, que han sido por la vía de los hechos, las encargadas de lidiar con estas situaciones, no han podido hacer frente al manejo adecuado e integral de los desechos de la construcción, no por falta de voluntad, sino por falta de facultades y de inversión; **la presente iniciativa pretende abrir una ventana de oportunidad a tener mayor inversión**

¹ RECICLAJE DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN, UNA POSIBILIDAD DE NEGOCIO POCO EXPLORADA EN MÉXICO, en <https://reciclaieverde.wordpress.com/2012/08/04/reciclaje-de-residuos-de-construccion-una-posibilidad-de-negocio-poco-explorada-en-mexico/> Consultado el 26 de octubre de 2020



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

en este rubro y normas más flexibles para que, en esa medida sean más y mejor cumplimentadas tanto por particulares como por las autoridades, como es la Secretaría de Obras y Servicios y las 16 Alcaldías de la Ciudad de México. La Secretaría de Obra y Servicios será la encargada del control y la vigilancia para el manejo de este tipo de residuos sólidos, y contará para ello con el apoyo de las Alcaldías a fin de resolver el problema en forma coordinada, facultando a las autoridades a dar una respuesta oportuna, integral y sobre todo eficiente.

Durante veintidós años, que es la edad que tiene la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, que se publicó justamente en 1998, se han obtenido logros magros, por no decir muy pocos, en el manejo de los residuos sólidos urbanos-**residuos de la construcción**, sin embargo, al menos, 13 normas más, incluida la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la antedicha Ley, configuran el sistema jurídico, que regula el manejo de los residuos de la construcción y su disposición final, a saber:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 5 de febrero de 1917 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.
- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada el 7 de junio de 2013 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada el 28 de enero de 1988 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, publicada el 8 de octubre del 2003 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

- Ley General de Cambio Climático, publicada el 6 de junio de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y sus reformas.
- Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, publicada el 13 de enero del 2000 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.
- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, publicada el 22 de abril del 2003 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.
- Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada el 16 de junio de 2011 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.
- Código Penal para el Distrito Federal, publicado el 16 de julio del 2002 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.
- Código Fiscal para el Distrito Federal, publicado el 29 de diciembre de 2009, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y sus reformas.
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado el 29 de enero de 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.
- Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo, publicado el 26 de marzo del 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y Desarrollo Sustentable para el Distrito Federal, publicada el 19 de octubre de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus reformas.
- Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2004, Que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de julio de 2006.²

² Prontuario Normativo

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/v_federal Consultado el 26 de octubre de 2020



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

Esta sobre-regulación y encarecimiento de multas e incluso, la tipificación de un delito dispuesto en el Artículo 344 del Código Penal del Distrito Federal,³ no nos ha funcionado como lo esperábamos, según estimaciones del propio Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para el Distrito Federal (PGIRS), todos los días en la Ciudad de México, se generan 11,722 toneladas de este tipo de desechos, dato sintomático si se compara con el hecho de que, de 2014 a octubre de 2015, apenas se presentaron 1,120 personas por tirar basura o cascajo en la calle, de las cuales 629, fueron arrestadas, 270 multadas, 204 se liberaron, 14 fueron sobreseídos y 3 se amonestaron. Esto nos da un fiel reflejo, de nuestro punto de vista, si se considera además que desde 2012 ya se reportaba un incremento en los tiraderos clandestinos de cascajo en las entonces delegaciones de esta capital, como es el caso de Iztacalco, en donde reportaron que “...en el último año...” han aumentado los tiraderos clandestinos de cascajo, luego de la entrada en vigor de la Ley de Residuos Sólidos que obliga a separar la basura, coincidieron vecinos y autoridades de la demarcación.

Ya en el pasado, la ciudad de México, entonces Distrito Federal ha enfrentado grandes problemas del procesamiento y disposición final de los Residuos de la Construcción y de la Demolición (RCD), en 1985, después de los sismos de aquel año, una de las consecuencias fue remover y manejar grandes cantidades de escombros; lo en aquel tiempo Departamento del Distrito Federal, hizo, fue trasladar y depositar los RCD en 2 puntos principalmente:

³ Código Penal del Distrito Federal

http://www3.contraloriadf.gob.mx/prontuario/index.php/normativas/Template/ver_mas/67665/11/1/0,

Consultado el 26 de octubre de 2020



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

- 1) La zona de Santa Fe, que había sido utilizada por la industria minera, funcionó como tiradero a cielo abierto; a la postre la zona se convirtió en uno de los desarrollos financieros y económicos más pujantes de la CDMX.
- 2) Relleno Sanitario Bordo Poniente, en esta zona también se recibieron los escombros de los sismos; este sitio dejó de ser un sitio de disposición final en 1991 y ahora es una zona recreativa.

Como podemos apreciar, los residuos sólidos provenientes de la construcción se asocian con los asentamientos humanos ya que se utilizan como relleno de los terrenos.

En la actualidad, los tiraderos clandestinos de cascajo se han convertido en una problemática difícil de erradicar y que se ha agudizado desde que, por ley, los camiones delegacionales, no se llevan este material de construcción.

Estos depósitos de manera clandestina han proliferado en barrancas, socavones, antiguos tiraderos, vías públicas, áreas recreativas (parques y jardines) y áreas naturales protegidas. Teniendo como resultado un deterioro en la imagen urbana y en el ambiente, además de las pérdidas económicas y de servicios ambientales

Estos tiraderos clandestinos traen consigo la siguiente problemática:

Azolves en los drenajes, proliferación de fauna nociva, obstrucción de vías y áreas públicas, inundaciones y sobre todo contaminación ambiental de varios tipos. Generando grandes problemas para que las Delegaciones presten de manera eficiente los servicios urbanos y sociales, creando además con ello un incremento de costos para generar dichos servicios.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

Para muestra un botón, en Iztacalco se tienen registrados 30 tiraderos clandestinos que afectan a las 55 colonias que integran la demarcación.” Informó el Jefe Delegacional de ese entonces.⁴

Y lamentablemente, este fenómeno no es exclusivo de una demarcación, todos los días vemos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, tiraderos clandestinos de cascajo, que, debido al endurecimiento de la norma, es extremadamente burocrático y engorroso, disponer correctamente y como debe de ser, de esos residuos, aún, cuando, incluso el reciclaje de algunos de ellos, genera ingresos nada despreciables.

Incluso, el ciudadano común, que no se dedica al negocio de la construcción, además de gestionar y obtener los permisos correspondientes para la construcción y/o remodelación de su patrimonio, cuando ya está en proceso de obra o ya la concluyó, se enfrenta, con un gasto extra, que es la disposición de estos desechos de la construcción, para lo cual tiene que acudir y pagar a un Centro de Acopio y Reciclaje autorizado por la Secretaria del Medio Ambiente de la CDMX para recibir y transportar escombros, cascajo, material de demolición y excavación.

No escapa a nuestra reflexión, que la disposición final y transporte de este tipo de desechos, requiere de procedimientos y tratamientos especiales, a fin de evitar a toda costa contaminaciones, de aire, de suelo o de aguas, tanto en los traslados,

⁴ Aumentan los Tiraderos Clandestinos de Cascajo en <https://archivo.eluniversal.com.x/ciudad/111711.html>. Consultado el 26 de Octubre de 2020



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

como en su reciclaje, procesamiento y disposición final, por ello, en la presente iniciativa tales conceptos se contemplan y se ponderan.

El 26 de febrero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013, que establece la clasificación y especificaciones de manejo para residuos de la construcción y demolición, en la Ciudad de México. Que entre otras disposiciones expone, las definiciones, las disposiciones generales, la clasificación de los residuos de la Construcción y demolición, en función de ello, en la presente iniciativa tomaremos de referencia algunos conceptos de esta disposición para una pronta reseña.⁵

El objetivo de la presente iniciativa, es que mediante la modificación de las normas que regulan el manejo de los residuos de la construcción y de la demolición, se propicie una política pública integral, que involucre a la ciudadanía, a los sectores empresariales que en esta materia intervienen, a las Alcaldías y al Gobierno de la Ciudad de México, para que, como ha sucedido en otros temas, seamos la vanguardia, que propicie un cambio en el ámbito nacional.

Esencialmente se trata de contribuir a que la Secretaría de Obras y Servicios cuente con las herramientas jurídicas y los recursos humanos y materiales para el adecuado manejo de estos residuos sólidos provenientes de la construcción y demolición.

⁵ Ibid



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, , de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

Este manejo integral de los residuos sólidos de la construcción debe contemplar al menos tres dimensiones:

a) Las etapas de los residuos sólidos:

- Generación,
- Minimización,
- Recolección,
- Transferencia,
- Reciclaje,
- Tratamiento y
- Disposición final.

b) Los impactos:

- A la salud,
- Al ambiente,
- A la economía,
- A la seguridad y
- A la política pública.

c) Los involucrados:

- Generadores,
- Comunidad / ciudadanía,
- Sector informal,
- ONG´s
- Sector privado,
- Alcaldías,
- Gobierno de la Ciudad de México y



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, , de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

- Congreso de la Ciudad de México.

Con base en estas tres dimensiones debe generarse, planearse y ponerse en práctica un nuevo modelo, más flexible, más fácil de cumplir y que por lo mismo nos dé mejores resultados a todos quienes habitamos en esta Ciudad.

Para ello, se debe contemplar, que dentro de cada esfera de actuación, cada uno de los involucrados buscará un manejo integral de los residuos sólidos de la construcción y demolición, con base en un adecuado financiamiento, tecnología apropiada, Legislación armonizada, participación ciudadana y comunitaria, capacitación y educación.

Con lo anterior, buscamos que los beneficios, que hoy no se están logrando para la ciudad, sean: reducir los costos de este proceso; disminuir sustancialmente el volumen de los residuos sólidos de la construcción, que llegan a rellenos sanitarios; organizar y simplificar la estructura y los procedimientos del traslado, reciclaje y disposición final de estos residuos; minimizar el impacto ambiental y optimizar el aprovechamiento de los recursos económicos que propicien la dinamización de este sector. Es decir, buscamos la **sustentabilidad** que preserva los recursos naturales, para esta y futuras generaciones y al mismo tiempo también se busca la **Sostenibilidad**, que incluye las condiciones sociales, políticas y económicas de nuestra Ciudad, por lo que se incluye una visión desde la perspectiva humana, en la cual se satisfagan sus necesidades sociales, económicas y al mismo tiempo se preserve el medio ambiente.

Otro de los objetivos fundamentales de esta iniciativa es redimensionar y clarificar las respectivas competencias de las dependencias del Gobierno de la Ciudad de



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

México; en donde, el tema ambiental y dada la particularidad que vive nuestra gran ciudad, es de primera relevancia; por lo que en el tema de los residuos sólidos de construcciones y demoliciones, sin lugar a duda debe tener una voz primordial la Secretaría del Medio Ambiente; sin embargo, quien debe encabezar el proceso de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y residuos de la construcción y demolición es la Secretaría de Obras y Servicios.

La Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios de la CDMX: “Atiende el manejo de los residuos sólidos, desde las estaciones de transferencia hasta su disposición final en el relleno sanitario; fortalece la recolección de los desechos que realizan las Alcaldías; efectúa la limpieza urbana y establece los sistemas de reciclamiento y tratamiento de los residuos sólidos.”

Por lo que a todas luces es totalmente inoperante “triangular” las decisiones y autorizaciones que son propias de un área, para asignarlas a otra.

Inclusive en la propia presentación, que de la Ley de Obras realiza la misma Secretaría, se puede advertir que la Ley se publicó el 29 de diciembre de 1998 y que “...Para la elaboración de la Iniciativa de esta Ley se convocó y logró la amplia participación de dependencias públicas, así como colegios, cámaras y destacados profesionales, con atribuciones y experiencias en materia de obra pública, todos representativos de los sectores interesados. Su resultado, producto de un amplio consenso, es el de una Ley de concepción innovadora, consecuente y estructurada en todo su articulado, en el cual se atienden las necesidades propias de la obra pública en la Ciudad y se da énfasis a la oportunidad de que



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

participen la pequeña y mediana empresas nacionales en la realización de estas obras. Las principales características de esta legislación son:

- Diferencia con claridad los campos de obras, servicios relacionados con obra y proyecto integral...”

Reformas Legales Propuestas

La siguiente iniciativa propone reformas y adiciones a diversos ordenamientos de la Ciudad de México, en materia de residuos sólidos, concretamente en materia de residuos de la construcción y de la demolición, para hacer flexible, ágil y eficiente el sistema que se encarga de trasladar, reciclar y hacer la disposición final de estos residuos en la Ciudad de México, con el objetivo de contar con un adecuado manejo sustentable y sostenible de los Residuos de la Construcción y que haya por lo menos 16 sitios más de procesamiento de estos Residuos además, que se utilice este material procesado como materia prima en las propias obras de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad aplicable someto a esta soberanía la siguiente propuesta de reforma a diversas Leyes en materia de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de residuos de la construcción y demolición:

Artículo Primero.- Se adiciona y reforma el texto de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, , de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

Artículo 35. A la Secretaría del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política de la Ciudad en materia ambiental, de los recursos naturales y del desarrollo rural sustentable, así como la garantía y promoción de los derechos ambientales. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a XI...

XII. Regular y fomentar, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios, las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y residuos peligrosos, establecer los sitios destinados a la disposición final, restaurar sitios contaminados, así como definir los sistemas de reciclamiento, tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos; así como la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos de la construcción y demolición;

XIII a XLV...

Artículo 38. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas, obras concesionadas, mantenimientos, restauración y construcción de obras públicas, la planeación y ejecución de servicios urbanos e intervenciones que se realicen en vías públicas primarias de la Ciudad, incluyendo sus espacios públicos y el suministro oportuno de los materiales necesarios para ello, así como los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

I a VII...

VIII. Regular y fomentar en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de desechos sólidos y peligrosos, así como los residuos de la construcción y demolición, impulsando en la medida de sus posibilidades que los residuos derivados de las demoliciones se reutilice el material reciclado en obras públicas atendiendo a los diseños sustentables;

IX a X...

XI. Las demás que le atributan expresamente las leyes y reglamentos.

Artículo Segundo.- Se adiciona y reforma el texto de la **Ley Orgánica de Alcaldías**, para quedar como sigue:

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, son las siguientes:

I...

II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

apego a la normatividad correspondiente, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con la Secretaría de Medio Ambiente, realizando las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos de la construcción y demolición.

III a la XXVI...

V. Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.

Debiendo para el caso del manejo de residuos sólidos derivados de las actividades de construcción que se ejecutan en el territorio de la demarcación, contar con la infraestructura y los recursos humanos y materiales necesarios para coadyuvar en el cumplimiento de las diversas disposiciones relativas a las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, así como los residuos de la construcción y demolición, que como facultades tengan la Secretaría de Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios, ambas del Gobierno de la Ciudad de México;

VI a XII...

Artículo Tercero.- Se adiciona y reforma el texto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal para quedar como sigue:



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, , de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

Artículo 10.- Corresponde a cada uno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México:

I a IX...

X. En coordinación con la Secretaría y la Secretaría de Obras y Servicios, realizar las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y residuos de la construcción y demolición.

XI a XIII...

Artículo 21.- La Secretaría, en coordinación con las Alcaldías de la Ciudad de México, deberá promover y garantizar la participación corresponsable de la ciudadanía, para la toma de decisiones mediante los mecanismos establecidos por la ley de participación ciudadana, en los programas de desarrollo sustentable.

La política ambiental deberá garantizar los mecanismos de participación social más efectivos en la toma de decisiones y en la elaboración de los programas de protección ambiental y de educación en la materia.

Artículo 170.- Es responsabilidad de la Secretaría elaborar en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios y con la participación de las 16 Alcaldías programas para reducir la generación de residuos sólidos así como los residuos de la construcción y demolición, en el que se contemple centros de acopio y reciclaje en las todas las delegaciones que serán administrativamente dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

La generación, la separación, el acopio, el almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos sólidos de la construcción y demolición, estarán sujetos a la presente Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 171.- En materia de residuos sólidos, corresponde a la Secretaría en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios.

I. a IV...

V.- Realizar las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición oficial final de los residuos sólidos y residuos de la construcción y demolición generados en la ciudad.

Artículo Cuarto.- Se adiciona y reforma el texto de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I a la XL...

XLI. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México;

XLI bis Secretaria de Obras: La Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

Artículo 6.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

I. Integrar a la política ambiental las disposiciones complementarias que esta Ley establece en materia de gestión integral de los residuos sólidos, contemplando en todo momento la participación de la Secretaría de Obras y de las Alcaldías, en la recolección, tratamiento y disposición final, acopio y reciclaje de los residuos sólidos y los residuos provenientes de la construcción y demolición, así como su aplicación;

II. a XVIII...

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 11.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Obras y con opinión de las Alcaldías, formulará y evaluará el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, mismo que integrará los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de los residuos sólidos; asimismo y en conjunto con las 16 Alcaldías, la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos de la construcción y demolición, y la prestación del servicio público de limpia con base en los siguientes criterios:

I a XX...

Artículo 12. La Secretaría de Obras y las Alcaldías formularán, ejecutarán y evaluarán los programas correspondientes a la prestación de los servicios de limpia de sus respectivas competencias, contemplando e incluyendo en todo momento la participación y la facultad que tienen , en la recolección,



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y residuos de la construcción y demolición, con base en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, así como en las disposiciones que establecen esta Ley, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En la elaboración de los programas a los que se refiere el presente Capítulo, las autoridades competentes promoverán la participación de la sociedad.

Artículo 13. La Secretaría de Obras al elaborar el programa de prestación del servicio público de limpia de su competencia, deberá considerar las disposiciones contenidas en esta Ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas, las normas ambientales para la Ciudad de México, el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, los criterios y normas técnicas para la prestación del servicio público de limpia, y la facultad que tiene en coordinación con las 16 Alcaldías en la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y residuos de la construcción y demolición y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 36.- La prestación del servicio de limpia en la Ciudad de México constituye un servicio público que estará a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Obras y las 16 Alcaldías, en los términos de esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

El servicio público de limpia comprende:

I. El barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, así como la recolección de los residuos sólidos; y



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

II. La transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

III. La minimización, la recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos y residuos de la construcción y demolición.

Artículo Quinto.- Se adiciona y reforma el texto de la **Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

Artículo 22.- En materia de mitigación de gases efecto invernadero, se deberán considerar en los sectores y en las 16 Alcaldías, las siguientes directrices:

I a II...

III. Procurar la sistematización del manejo de residuos sólidos que no generen emisiones de metano.

- a) **La operación de las plantas de selección y tratamiento de los residuos sólidos así como los de manejo y reciclamiento de residuos sólidos de manejo especial generados por las actividades de la construcción deberán contar con tecnología de vanguardia que permitan generar energías alternas y verdes.**

IV al XIV...

Artículo Sexto.- Se adiciona y reforma el texto del **Código Fiscal de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

Artículo 243.- Por los servicios de recolección, recepción, **transporte** y disposición final de residuos sólidos y de manejo especial derivados de las actividades de **construcción** de los particulares o bien los que generen los establecimientos mercantiles, empresas, fábricas, comerciantes en vía pública, tianguis y mercados sobre ruedas, mercados públicos, centros de abasto, grandes concentraciones comerciales, industrias y similares, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno de la Ciudad de México, se pagarán los derechos correspondientes por cada kilogramo que exceda los 50 kilogramos y respecto de los Servicios de recolección, tratamiento y disposición final, Acopio y reciclaje de desechos sólidos, sólo en lo que se refiere a **residuos de la Construcción**, así como las dependencias y entidades federales, generadoras de residuos sólidos en alto volumen que presta el Gobierno de la Ciudad de México, se pagarán los derechos correspondientes por cada kilogramo, conforme a las siguientes cuotas:

I. Por servicio de recolección:

a) A c)...

d). De residuos de construcción, en vehículos registrados y autorizados, por metro cúbico cada kilogramo - \$0.69

II...

a) A c)...

III. Por el servicio de recepción de residuos de la Construcción:

a). En estaciones de transferencia tratamiento acopio y reciclaje, kilogramo - \$0.48

b). En sitio de disposición final autorizado, por cada kilogramo - \$0.16

IV a V...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. A más tardar, en los siguientes 60 días naturales, las autoridades competentes, emitirán y publicarán la armonización con el presente decreto, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; del Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; del Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México 2016-2020, de la Norma Ambiental del Distrito Federal NADF-007-RNAT-2013 (NADF-RNAT-2004), el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, respecto del contenido de los Artículos 33, fracción II, 46 Ter, 48, 50, 54, 55, 60 y 62 y demás disposiciones jurídicas aplicables. Procurando, en todo momento, los entes responsables de emitir y publicar esta armonización, generar una flexibilización en los trámites administrativos, sin relajar las disposiciones ambientales, para que los particulares y las autoridades o entes públicos, que decidan, o en su caso, estén obligados por ley a Instalar un Centro de Transferencia, Reciclaje y Almacenamiento de residuos de la Construcción y de la Demolición, puedan efectuar estos trámites sin dilaciones.

CUARTO. En dicha armonización, también, se deberán contemplar las características de los equipos de procesamiento que se adquirirán en las 16 Alcaldías de la CDMX las cuales serán operadas por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; así como las especificaciones de los espacios físicos (campamentos), de su disponibilidad de vialidades, de vigilancia y seguridad, de superficie mínima de operaciones, de equipo y maquinaria que alimente a los equipos recicladores (trituradoras), de suministro de agua tratada,



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

de maquinaria y vehículos para el movimiento del material procesado y de los recursos humanos suficientes.

QUINTO. El Congreso de la Ciudad de México, etiquetará el recurso necesario, en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el ejercicio 2021, para la Secretaría de Obras y Servicios a fin de que exista la viabilidad financiera de cumplir con el presente decreto, también se incluirá el costo del mantenimiento, el combustible y el personal para la operación y en su caso, traslado del equipo. Este presupuesto lo deberá elaborar la Secretaría de Obras y Servicios y presentarlo, en el mismo tiempo y forma en que presenta sus requerimientos presupuestales anuales, a fin de que se contenga en la propuesta final que hace el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México al Congreso de la Ciudad de México en la materia.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

S U S C R I B E

DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN



DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución
Democrática

Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías, , de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, Ley de Mitigación y Adaptación al cambio climático y Desarrollo Sustentable para la Ciudad de México y del Código fiscal de la Ciudad de México, todos ellos en materia de manejo de residuos de la construcción

Dado en el Salón de Sesiones de la Diputación del Congreso de la Ciudad de México a los 18 días del mes de mayo de 2021.